

Chocontá cinco de julio de 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN: 2023-00086-00

DEMANDANTE: GRACIELA RIVERA MUÑOZ

DEMANDADO: H.I. RAFAEL ARTURO DE JESUS URIBE OCHOA

Ingresa el proceso al Despacho con solicitud de la parte demandante para que se efectué la corrección del nombre del demandado a lo cual se accederá en los términos del artículo 286 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

CORREGIR la parte resolutiva del auto de 13 de junio de 2023 el cual quedará así:

- "ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia impetrada por GRACIELA RIVERA MUÑOZ contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL ARTURO DE JESUS URIBE OCHOA.
- 2. TRAMITAR la demanda por el Procedimiento ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
- 3. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de diez (10) días.
- 4. **ORDENAR** el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL ARTURO DE JESUS URIBE OCHOA** en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022 procedase **POR SECRETARÍA**.
- 5. **DESIGNAR** como curador ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL ARTURO DE JESUS URIBE OCHOA** a la abogada **LAURA XIMENA PRIETO ARIZA** quien podrá ser notificada en su correo electronico <u>lauraximenaprieto09@gmail.com</u> advirtiendo que conforme lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación. **Oficiese** advirtiendo que deberá aceptar el cargo dentro del término de cinco (5) días.
- 6. **RECONOCER** personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandante a la **Dra. MARIA CONSUELO QUILAGUY FARFÁN** en los términos y para los efectos del poder a ella conferido."

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Carrera 5 N° 5-73 piso 3 telefax: 8562409 jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por: Carlos Orlando Bernal Cuadros Juez Juzgado De Circuito Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d51006c92f9beb7f924e8c235a18b64de870ffe43d1d2ab72089f93a4b5b429

Documento generado en 05/07/2023 10:22:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica